



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00158 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto, Diana María y Hugo Alfonso Vélez Vélez, Maria Teresa Vélez de Vélez, Maria Teresa Vélez Vélez
Decisión	Incorpora respuesta a oficio

Conforme al artículo 109 del Código General del proceso, se dispone incorporar al expediente respuesta allegada por la entidad bancaria Bancolombia S.A., en atención de los oficios N° 308 y 310, en las cuales informan que acataron las órdenes de embargo decretadas, a saber:

- En la Cuenta Corriente terminada en 0550 de la que es titular el señor Carlos Alberto Vélez Vélez –CC. 70.121.986.
- En la Cuenta de Ahorros terminada en 2946 de la que es titular el señor Hugo Alfonso Vélez Vélez –CC. 70.106.414.
- En la Cuenta de Ahorros AFC terminada en 0592 de la que es titular el señor Hugo Alfonso Vélez Vélez –CC. 70.106.414.
- En la Cuenta Corriente terminada en 1403 de la que es titular el señor Hugo Alfonso Vélez Vélez –CC. 70.106.414.

Aunado a lo anterior, solicita la entidad Bancolombia S.A. se haga claridad en lo que hace al NIT del demandante, a fin de proceder a consignar las retenciones que se hagan a los señores Vélez Vélez a futuro.

Encontrando pertinente lo solicitado por la entidad bancaria, se accede a ello y se ordena que por la secretaría del Despacho se proceda con la elaboración del oficio con destino a la entidad Bancolombia S.A. en el cual se le ponga de presente que

la entidad ejecutante COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.S
"COLCERAMICA S.A.S", se identifica con NIT. 860.002.536-5.

Por secretaría líbrese e impártasele trámite al respectivo oficio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71829d5d40a92cd6525eb340d3c8866e6773ece647bdb68d3059c20accf2ade**
Documento generado en 14/06/2023 02:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>